

*Jefe de Gabinete
de Ministros*

927



ANEXO I

Infraestructura de Firma Digital – REPÚBLICA ARGENTINA

Ley N° 25.506

Formulario de Adhesión a la Política Única de Certificación

Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
Jefatura de Gabinete de Ministros

A handwritten mark or signature, possibly initials, located in the lower-left quadrant of the page.

Jefe de Gabinete de Ministros



Introducción

El presente formulario deberá ser completado por todos los certificadores que inicien el proceso de licenciamiento para indicar aquella información particular de su actividad que esté señalada como variable en la Política Única de Certificación, aprobada por el Anexo III de la presente decisión administrativa.

Bajo ningún concepto podrá incluir aspectos no expresamente indicados en este documento, salvo autorización del ente licenciante, mediando justificación suficiente.

La presentación de este formulario por parte del certificador implica la aceptación de la Política Única de Certificación como la aplicable para ejercer sus funciones como parte de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por Ley N° 25.506.

Para cada dato solicitado, se referencia la sección de la Política Única de Certificación del Anexo III de la presente decisión.

Nombre e Identificación de la Política Única de Certificación

Se deberá indicar la denominación de la Política Única de Certificación presentada, versión, revisión, fecha de aplicación, lugar o sitio de publicación y otros datos de carácter similar que permitan identificar el documento.

Ref: 1.2. – Nombre e Identificación del Documento.

Datos del Certificador

Se deberán indicar los datos de identificación del certificador, tales como razón social, denominación del organismo/empresa, dirección postal, teléfonos, CUIT y otros datos de carácter similar.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Ref: 1.3.1. – Certificador.

Datos de las Autoridades de Registro

Se deberán identificar en forma directa o a través de un enlace a un sitio web de Internet, las Autoridades de Registro propias o de terceros, incluyendo el domicilio y datos de contacto de cada una de ellas.

Ref: 1.3.2. - Autoridad de Registro.

Comunidad de Suscriptores y Terceros Usuarios

Se deberá indicar si los suscriptores serán personas físicas o jurídicas, las aplicaciones o sitios seguros y precisar la comunidad de suscriptores habilitados, como así también los Terceros Usuarios respectivos.

Ref: 1.3.3. - Suscriptores de certificados y 1.3.4. – Terceros Usuarios.

Responsable del Documento

Se deberán incluir los datos de un responsable del certificador para actuar como nexo incluyendo denominación del servicio de atención de consulta, dirección de correo electrónico institucional y número de teléfono.

Ref: 1.5.1. – Responsable del documento.

Contacto

Se deberán incluir los datos del responsable del registro, mantenimiento e interpretación de la Política Única de Certificación.

Ref: 1.5.2. – Contacto.

Procedimiento de aprobación de la Política Única de Certificación

A handwritten mark or signature in the left margin, consisting of a single, fluid, cursive stroke.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Se deberán especificar los datos completos del acto administrativo, una vez otorgada la licencia.

Ref: 1.5.3. – Procedimiento de aprobación de la Política Única de Certificación.

Repositorios

Se deberán indicar las entidades que administran los repositorios, señalando si el servicio es propio del certificador o si es provisto por un tercero. En este último caso, se lo identificará y se indicarán las condiciones del servicio.

Ref: 2.1. – Repositorios.

Publicación de información del certificador

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 2.2. - Publicación de información del certificador.

Controles de acceso a la información

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 2.4. - Controles de acceso a la información.

Nombres Distintivos

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 3.1.2. - Necesidad de Nombres Distintivos.

Métodos para comprobar la posesión de la clave privada

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 3.2.1. - Métodos para comprobar la posesión de la clave privada.

Autenticación de la identidad de personas jurídicas públicas o privadas

Se deberá indicar la documentación a presentar para acreditar la identidad de la persona jurídica titular del certificado o responsable del servicio, aplicación o sitio web.

Ref: 3.2.2. - Autenticación de la identidad de personas jurídicas públicas o privadas.

Requerimiento de revocación

Se deberán indicar los procedimientos a seguir para validar la identidad del solicitante de la revocación de un certificado, incluyendo la documentación requerida en el proceso.

Ref: 3.4. - Requerimiento de revocación.

Solicitud de certificado

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 4.1.2. - Solicitud de certificado.

Procesamiento de la solicitud del certificado

Se deberán describir las condiciones, procedimientos y plazos aplicables a la aceptación o rechazo de la solicitud de un certificado, así como toda la información relativa a la tramitación del mismo.

A handwritten mark or signature in the left margin, consisting of a single, fluid, curved stroke that starts near the bottom and curves upwards and to the right.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Ref: 4.2. – Procesamiento de la solicitud del certificado.

Proceso de emisión del certificado

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 4.3.1. – Proceso de emisión del certificado.

Notificación de emisión

Se deberán indicar las condiciones para la notificación de la emisión de un certificado a su titular.

Ref: 4.3.2. – Notificación de emisión.

Aceptación del certificado

Se deberán indicar los requisitos y procedimientos referidos a la publicación del certificado y a su aceptación por el suscriptor y los procedimientos de notificación de emisión a otras entidades, de ser aplicable.

Ref: 4.4. - Aceptación del certificado.

Procedimientos para la solicitud de revocación

Se deberán indicar las vías de contacto disponibles para la realización de la solicitud de revocación y para la comunicación del cambio de estado del certificado.

Ref: 4.9.3. - Procedimientos para la solicitud de revocación.

Frecuencia de emisión de listas de certificados revocados

Se deberá indicar la frecuencia de emisión de listas de certificados revocados.

Ref: 4.9.7. - Frecuencia de emisión de listas de certificados revocados.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'r' or 'n', located at the bottom left of the page.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Vigencia de la lista de certificados revocados

Se deberá indicar la vigencia de cada lista de certificados revocados.

Ref: 4.9.8. - Vigencia de la lista de certificados revocados.

Disponibilidad del servicio de consulta sobre revocación y de estado del certificado

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 4.9.9. - Disponibilidad del servicio de consulta sobre revocación y de estado del certificado.

Requisitos para la verificación en línea del estado de revocación

Se deberán indicar los requisitos para la verificación en línea del estado de revocación de certificados.

Ref: 4.9.10. - Requisitos para la verificación en línea del estado de revocación.

Otras formas disponibles para la divulgación de la revocación

Se deberán indicar, de existir, otras formas disponibles para la divulgación del estado de revocación de certificados y los requisitos para cada una de ellas.

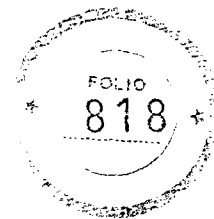
Ref: 4.9.11. - Otras formas disponibles para la divulgación de la revocación.

Características técnicas

Se deberán describir las características de los servicios disponibles para la verificación del estado de los certificados emitidos, de ser aplicable.

Ref: 4.10.1. - Características técnicas.

Jefe de Gabinete de Ministros



Disponibilidad del servicio

Se deberán detallar, de corresponder, las políticas aplicables para los servicios descritos en el apartado anterior, incluyendo las consecuencias de la interrupción del servicio.

Ref: 4.10.2. – Disponibilidad del servicio.

Aspectos operativos

Se deberá indicar cualquier otro aspecto de los servicios de verificación del estado de los certificados.

Ref: 4.10.3. – Aspectos operativos.

Cambio de claves criptográficas

Se deberán incluir los procedimientos a seguir para distribuir una nueva clave pública a los usuarios de un certificador luego de un cambio de claves.

Ref: 5.6. - Cambio de claves criptográficas.

Generación e instalación del par de claves criptográficas

Los puntos con referencias a los apartados de la Política Única de Certificación 6.1.1. a 6.1.6. refieren a la generación e instalación del par de claves y deberán ser consideradas en esta sección desde la perspectiva de las autoridades certificadoras del certificador, de los repositorios, de las autoridades de registro y de los suscriptores.

Ref: 6.1. - Generación e instalación del par de claves criptográficas.

Ref: 6.1.1. - Generación del par de claves criptográficas.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Ref: 6.1.2. – Entrega de la clave privada

Ref: 6.1.3. - Entrega de la clave pública al emisor del certificado.

Ref: 6.1.4. - Disponibilidad de la clave pública del certificador.

Ref: 6.1.5. - Tamaño de claves.

Ref: 6.1.6. - Generación de parámetros de claves asimétricas.

Protección de la clave privada y controles sobre los dispositivos criptográficos

La protección de la clave privada debe ser considerada en esta sección y para cada una de las referencias que siguen desde la perspectiva del certificador, de los repositorios, de las Autoridades de Registro y de los suscriptores, siempre que sea aplicable.

Ref: 6.2. - Protección de la clave privada y controles sobre los dispositivos criptográficos.

Ref: 6.2.1. - Controles y estándares para dispositivos criptográficos.

Ref: 6.2.2. – Control “M de N” de clave privada

Ref: 6.2.3. - Recuperación de clave privada.

Ref: 6.2.4. - Copia de seguridad de clave privada.

Ref: 6.2.5. - Archivo de clave privada.

Ref: 6.2.6. - Transferencia de claves privadas en dispositivos criptográficos.

Ref: 6.2.7. - Almacenamiento de claves privadas en dispositivos criptográficos.

Ref: 6.2.8. - Método de activación de claves privadas.

Ref: 6.2.9. - Método de desactivación de claves privadas.

Ref: 6.2.10. - Método de destrucción de claves privadas.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Ref: 6.2.11. - Requisitos de los dispositivos criptográficos.

Archivo permanente de la clave pública

El archivo de la clave pública deberá ser considerado en esta sección desde la perspectiva del certificador, de los repositorios, de las Autoridades de Registro y de los suscriptores.

Ref: 6.3.1. - Archivo permanente de la clave pública.

Generación e instalación de datos de activación

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 6.4.1. - Generación e instalación de datos de activación.

Protección de los datos de activación

El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 6.4.2. - Protección de los datos de activación.

Otros aspectos referidos a los datos de activación

Se deberán incluir controles sobre la protección de los datos de activación, similares a los relacionados con las claves, como se indica en los apartados 6.1. a 6.3.

Ref: 6.4.3. - Otros aspectos referidos a los datos de activación.

Requisitos de seguridad computacional

Se deberán describir las evaluaciones realizadas por terceros calificados respecto a la seguridad en los componentes de hardware y software utilizados.

A handwritten mark or signature in the left margin, consisting of a few curved lines.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Ref: 6.5.2. - Requisitos de seguridad computacional.

Controles Técnicos del ciclo de vida de los sistemas

Se deberán describir los controles de desarrollo y administración de cambios de los sistemas, como así también los asociados a la gestión de la seguridad, en lo relacionado directa o indirectamente con las actividades de certificación.

Ref: 6.6. - Controles Técnicos del ciclo de vida de los sistemas.

Controles de desarrollo de sistemas

Se deberán describir los controles de seguridad asociados a la metodología de desarrollo e implementación de los sistemas utilizados.

Ref: 6.6.1. - Controles de desarrollo de sistemas.

Controles de seguridad del ciclo de vida del software

Se deberán describir, en caso de existir, los resultados de evaluaciones realizadas por terceros calificados respecto del ciclo de vida del software.

Ref: 6.6.3. - Controles de seguridad del ciclo de vida del software.

Certificación de fecha y hora

Se deberán indicar las especificaciones de los servicios de emisión de sellos de tiempo prestados por el certificador, si fuera el caso, según lo establecido en la normativa aplicable.

Ref: 6.8. - Certificación de fecha y hora.

Perfiles de Certificados y de Listas de Certificados Revocados

Se deberá incluir un perfil tipo para cada clase de certificado que se emita y para las

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



correspondientes listas de certificados revocados generados según la Política Única de Certificación presentada y al Anexo IV de la presente decisión administrativa.

Ref: 7. - Perfiles de certificados y de listas de certificados revocados.

Auditoría de Cumplimiento y Otras Evaluaciones

Se deberán indicar los aspectos específicos del proceso de auditoría.

Ref: 8. - Auditoría de cumplimiento y otras evaluaciones.

Aranceles

Se deberán indicar los aranceles, si fuera aplicable.

Ref: 9.1. - Aranceles.

Responsabilidad Financiera

Se deberán incluir las cláusulas que establezcan la responsabilidad por daños potenciales que podrían sufrir los suscriptores de certificados y los terceros usuarios, en razón del posible incumplimiento de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y en la Política Única de Certificación y de los recursos con los que cuenta el certificador para afrontarlos.

Ref: 9.2. - Responsabilidad Financiera.

Confidencialidad

Se deberán indicar las previsiones en cuanto al tratamiento de información confidencial del certificador.

Ref: 9.3. - Confidencialidad.

Información confidencial

Jefe de Gabinete de Ministros



El certificador podrá utilizar este apartado para incluir información adicional a la establecida en la Política Única de Certificación.

Ref: 9.3.1. - Información confidencial.

Responsabilidades de los roles involucrados

Se deberán indicar las responsabilidades de los roles que gestionan información confidencial con el fin de evitar su compromiso o divulgación a personas no autorizadas.

Ref: 9.3.3. – Responsabilidades de los roles involucrados.

Derechos de Propiedad Intelectual

Se deberán incluir especificaciones acerca de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y patentes, relacionadas con los documentos elaborados por el certificador, así como de nombres o claves criptográficas y otras herramientas, de acuerdo con la legislación vigente.

Ref: 9.5. - Derechos de Propiedad Intelectual.

Responsabilidades y garantías

Siempre que sea aplicable, y sin perjuicio de lo determinado por la Ley N° 25.506 al respecto, deberán detallarse las garantías para el certificador licenciado, sus autoridades de registro, los suscriptores, los terceros usuarios y para otras entidades participantes y los tipos de daños cubiertos y las limitaciones de responsabilidad.

Ref: 9.6. – Responsabilidades y garantías.

Deslinde de responsabilidad

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Siempre que sea aplicable, y sin perjuicio de lo determinado por la Ley N° 25.506 al respecto, deberán detallarse los distintos tipos de limitaciones de responsabilidad y de daños cubiertos.

Ref: 9.7. – Deslinde de responsabilidad.

Limitaciones a la responsabilidad frente a terceros

Se deberán detallar las limitaciones de responsabilidad respecto a otras entidades participantes.

Ref: 9.8. - Limitaciones a la responsabilidad frente a terceros.

Compensaciones por daños y perjuicios

Siempre que sea aplicable, y sin perjuicio de lo determinado por la Ley N° 25.506 al respecto, se deberán detallar las previsiones relativas a las compensaciones por daños y perjuicios.

Ref: 9.9. - Compensaciones por daños y perjuicios.

Condiciones de vigencia

Se deberá indicar el período de vigencia de la Política y las condiciones bajo las cuales se extinguirán los términos que rigen su aplicación.

Ref: 9.10. - Condiciones de vigencia.

Gestión del ciclo de vida del documento

Se deberán establecer las políticas para el mantenimiento y administración de la Política Única de Certificación.

Ref: 9.12.- Gestión del ciclo de vida del documento.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Procedimientos de cambio

Se deberán establecer las políticas utilizadas para efectuar modificaciones en la Política Única de Certificación.

Ref: 9.12.1. - Procedimientos de cambio.

Mecanismo y plazo de publicación y notificación

Se deberán describir los mecanismos y plazos utilizados para notificar a los suscriptores acerca de la Política Única de Certificación y de sus modificaciones.

Ref: 9.12.2 – Mecanismo y plazo de publicación y notificación.

Procedimientos de resolución de conflictos

Se deberán indicar las políticas de resolución de conflictos en la Política Única de Certificación y en los acuerdos en los que el certificador sea parte y las políticas de reclamo aplicables.

Ref: 9.13. - Procedimientos de resolución de conflictos.

Conformidad con normas aplicables

Se deberá especificar la legislación aplicable a la actividad del certificador, de existir.

Ref: 9.15. – Conformidad con normas aplicables.

Otras cuestiones generales

Se deberá incluir todo otro aspecto legal o administrativo no incluido en los apartados anteriores.

Ref: 9.17. – Otras cuestiones generales.

